

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 051-2020-UNAM

Moquegua, 28 de agosto de 2020

VISTOS: El Informe N° 568-2020-OPEP/UNAM del 28.08.2020, Informe N° 557-2020-UP-OPEP/UNAM del 28.08.2020, y el Proveído Presidencial N° 2739 de fecha 28 de agosto 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 004-2019-JUS, establece que: *“Los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.*

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 568-2020-OPEP/UNAM del 28.08.2020 el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, en atención al Informe N° 557-2020-UP-OPEP/UNAM, solicita la modificación de la Resolución Presidencial N° 042-2020-UNAM, de fecha 27.07.2020, que aprueba la Incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobados mediante Resolución de Presidencia N° 254-2019-CONCYTEC-P., por un monto de S/. 830,359.48 soles (Ochocientos Treinta Mil Trecientos Cincuenta y Nueve con 48/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, con eficacia anticipada a enero 2020 (...); en virtud a que, en la citada resolución, el clasificador de ingreso a nivel específico debió ser 1.4.2.3.1.1 Del Gobierno Nacional, pero se consignó 1.4.3.2.3.1.1 Del Gobierno Nacional.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, al Proveído Presidencial N° 2739 de fecha 28 de agosto de 2020, que dispone la emisión de la presente Resolución Presidencial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material de transcripción, contenido en el Artículo Primero de la Resolución Presidencial N° 042-2020-UNAM, de fecha 27.07.2020, en los siguientes términos:

DICE:

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		EN SOLES
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
1.	: Ingresos Presupuestarios		
1.4	: Donaciones y Transferencias		
1.4.2	: Donaciones de Capital		
1.4.3.2.3	: De Otras Unidades de Gobierno		
1.4.3.2.3.1	: De Otras Unidades de Gobierno		
1.4.3.2.3.1.1	: Del Gobierno Nacional	S/	830,360.00
TOTAL, INGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		S/	<u>830,360.00</u>

DEBE DECIR:

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		EN SOLES
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
1.	: Ingresos Presupuestarios		
1.4	: Donaciones y Transferencias		
1.4.2	: Donaciones de Capital		
1.4.2.3	: De Otras Unidades de Gobierno		
1.4.2.3.1	: De Otras Unidades de Gobierno		
1.4.2.3.1.1	: Del Gobierno Nacional	S/	830,360.00
TOTAL, INGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		S/	<u>830,360.00</u>

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTES, los demás extremos de la Resolución Presidencial N° 042-2020-UNAM, de fecha 27.07.2020.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
OPEP
DIGA
OTIN
IJCQ/Esp.
Arch. (2)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL